

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	355084
Número de orden de compra a modificar:	103537

Entidad compradora:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Nombre del solicitante:	Johnn Freddy PEÑA RAMIREZ
Proveedor:	TECNIPUNTO SEGURIDAD SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-02-17 09:34:56

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-02-17	2023-03-16*

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
97637	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP-6718	CDP	6718

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

ps

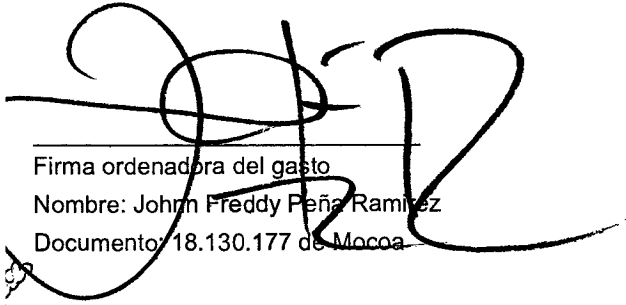
1	etp03 - ETP-CCD-29. ETP -- ETP -- 5400 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	8.0	0.55 Metros	5140000.00	CDP-6718	41120000.00
2	IVA	1.0	0.55 Metros	7812800.00	CDP-6718	7812800.00

Artículos editados y/o agregados

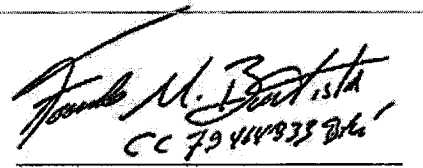
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo a los lineamientos normativos expresados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, establecidos en el presente acuerdo marco, el plazo máximo de vigencia de la orden de compra, corresponde a 50 días calendario, aunado a lo anterior se solicita la modificación de la fecha de terminación, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado, esto teniendo en cuenta que el acta de inicio se firmó el día 26/01/2023 por la aprobación de las garantías.



Firma ordenadora del gasto
Nombre: John Freddy Peña Ramirez
Documento: 18.130.177 de Mocoa



Firma de proveedor
Nombre: Fernando M. Bautista Prada
Documento: 79.464.833 de Bogotá



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 103537 del 29-12-2022 CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

San Miguel Agreda de Mocoa (P), 16 de Febrero de 2023.

Doctor:

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ

Secretario de Hacienda Departamental

Con Funciones de Ordenador del gasto

Decreto Número 325 del 19 agosto del 2021

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta dependencia presenta a usted el estudio previo de conveniencia y de oportunidad para justificar la necesidad de realizar un modificatorio, a la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se presenta a consideración el presente estudio de Conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso del mencionado acto.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la Secretaría de Servicios de Gobierno Departamental, es conveniente la celebración de un modificatorio, a la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022; cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "**, celebrado con el contratista, TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S

La Gobernación del Departamento del Putumayo-Secretaria de Gobierno Departamental, adelanto y llevo a cabo en los Comités número 02 y 03 Territoriales Extraordinarios Departamental Orden Publico, los cuales tuvieron ocurrencia los días 07 de julio y mayo de la anterior anualidad , donde se evaluaron las iniciativas presentadas por las instituciones y aspectos por mejorar, estudiar aprobar y definir la destinación de los recursos apropiados para FONSET, y aprobación del plan anual de inversiones vigencia 2021. En dichos comités se estableció como compromiso de parte de la Administración Departamental, la apropiación de (\$78.430.667); para adelantar el proceso contractual, con el siguiente objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Con base en la fundamentación sustentada en los estudios previos de la orden de compra, en la cual se argumentó la necesidad de realizar la adquisición de equipos de cómputo





con sus respectivos sistemas de software y hardware en las distintas unidades de la Vigésima Séptima Brigada desplegadas en el departamento de Putumayo, con el fin de fortalecer sus actividades operacionales, disminuyendo la capacidad de actuar de los grupos armados al margen de la ley; es importante recalcar que si la Fuerza Pública, no cuenta con las herramientas tecnológicas y los equipos necesarios en el sector donde se cometen los punibles, esto impide que se genere un gran avance en las estadísticas relacionadas con la efectividad de las instituciones de la fuerza pública, en su accionar contra la criminalidad en el Departamento del Putumayo.

En ese sentido el Departamento del Putumayo, adelanto el procedimiento a través del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios; en virtud del parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de Ley 1955 del 2019, normatividad reglamentada por el Decreto 310 del 2021, por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III.

En virtud de lo anterior, una vez adelantadas las etapas y procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, se generó la orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022; con la firma comercial, TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S por valor de (\$48.93.800)

Que de acuerdo a los lineamientos normativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), establecidos en el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-280-AMP-2021, en los cuales se ha establecido que las órdenes de compra generadas en virtud del citado acuerdo, para la zona Amazonía y Llanos Orientales, el plazo máximo o vencimiento de las órdenes de compra corresponde a 50 días calendario.

Que la supervisión de la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022, ha evidenciado que existen inconsistencias en las datas consignadas en el acta de Inicio, relacionadas con el plazo inicial, y la fecha de terminación del plazo de la orden de compra o del contrato; las cuales fueron expresadas de la siguiente manera:

Plazo inicial	Veintitrés (23) días, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal
Fecha de inicio	26/01/2023
Fecha de terminación del plazo del contrato	17/02/2023

De acuerdo a los lineamientos normativos expresados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), establecidos en el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-280-AMP-2021, el plazo máximo de vigencia de la orden de compra, corresponde a 50 días calendario, aunado a lo anterior en la citada acta se modificó la fecha de inicio de la orden de compra, toda vez que dicha data correspondía al 29 de diciembre del 2022, no obstante en el acta de inicio se expresó el día 26 de enero, la cual corresponde a la fecha de aprobación de las pólizas de la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022.





En sentido es conveniente realizar el modificatorio al acta de inicio de la orden de Compra Numero 103537 del 29-12-2022, de tal manera, que dichas datas se indiquen de la siguiente manera:

Plazo inicial	50 días calendario
Fecha de inicio	26 de enero del 2023
Fecha de terminación de la orden de compra 103537 del 29-12-2022	16 de marzo del 2023

Que en reunión sostenida el día 16 de febrero de la presente anualidad, con la firma comercial TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S, se acordó realizar el citado modificatorio a la Orden de Compra 103537 del 29-12-2022, para culminar el proceso de ejecución y entrega de los bienes objeto del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Por lo anteriormente expuesto y teniendo lo expresado en notas anteriores, se hace necesario modificar la orden de Compra Número 103537 del 29 de diciembre del 2022, con la finalidad de culminar la ejecución y la entrega definitiva de los equipos tecnológicos en procura del fortalecimiento de la 27 Brigada del Ejército con jurisdicción en el Departamento el Putumayo, con la entrega de elementos tecnológicos para optimizar el desarrollo de actividades operacionales del ejército nacional en pro de la seguridad y convivencia ciudadana en nuestra región.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SE PRETENDE MODIFICAR.

"FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022, se continuara adelantando en el Municipio de Mocoa-Putumayo.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

3.1. SOPORTE ECONÓMICO: Es procedente la satisfacción de la necesidad planteada, como quiera que la administración Departamental cuenta con:

- Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo;
- El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.
- Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.

3.2 ESTUDIO JURÍDICO: de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, la cual expresa lo siguiente:





ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario lograr los fines esenciales del Estado y suplir las necesidades que se presentan en su actividad normal, circunstancias a las que responde la contratación estatal. Nótese que los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, facultan incluso a la entidad contratante a modificar unilateralmente los contratos para:

"(...) Evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...), entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...).

"En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"(...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe u reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes puede convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fue del texto).(...)

De conformidad con el artículo 16 Ley 80 de 1993, y de acuerdo a las notas jurisprudenciales indicadas, es procedente modificar la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022 cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**





anterior resulta claro que es un deber de la administración realizar las gestiones administrativas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

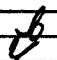
La contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental una póliza de ampliación de la garantía única. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato principal.

5. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza Departamental vigente a la firma del presente Modificadorio, la liquidación de las estampillas respectivas estableciendo como base de liquidación el valor del acto.

Atentamente,


CARLOS GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA
Secretario de Gobierno del Putumayo

ELABORO	JOHN ARTEAGA LEGARDA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ABOGADO DE APOYO	
REVISÓ	DAVID ANDRADE DELGADO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ABOGADO DE APOYO	





San Miguel Agreda de Mocoa (P), 16 de Febrero de 2023.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ

Secretario de Hacienda Departamental
Con Funciones de Ordenador del gasto
Decreto Número 325 del 19 agosto del 2021

ASUNTO: VIABILIDAD PARA CELEBRAR UN MODIFICATORIO A LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 103537 DEL 29-12-2022

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CONTRATISTA:

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Servicios de Gobierno Departamental, es conveniente la celebración de un m, a la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022; cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, celebrado con el contratista, TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S.

La Gobernación del Departamento del Putumayo-Secretaría de Gobierno Departamental, adelanto y llevo a cabo en los Comités número 02 y 03 Territoriales Extraordinarios Departamental Orden Publico, los cuales tuvieron ocurrencia los días 07 de julio y mayo de la anterior anualidad , donde se evaluaron las iniciativas presentadas por las instituciones y aspectos por mejorar, estudiar aprobar y definir la destinación de los recursos apropiados para FONSET, y aprobación del plan anual de inversiones vigencia 2021. En dichos comités se estableció como compromiso de parte de la Administración Departamental, la apropiación de **(\$78.430.667)**; para adelantar el proceso contractual, con el siguiente objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Con base en la fundamentación sustentada en los estudios previos de la Orden de compra, la cual argumento la necesidad de realizar la adquisición de equipos de cómputo, junto con sus respectivos sistemas de software y hardware en las distintas unidades de la Vigésima Séptima Brigada desplegadas en el departamento de Putumayo, con el fin de fortalecer sus actividades operacionales, disminuyendo la capacidad de actuar de los grupos armados al margen de la ley; es importante recalcar que si la Fuerza Pública, no cuenta con las herramientas tecnológicas y los equipos necesarios en el sector donde se cometen





los punibles, esto impide que se genere un gran avance en las estadísticas relacionadas con la efectividad de las instituciones de la fuerza pública, en su accionar contra la criminalidad en el Departamento del Putumayo.

En ese sentido el Departamento del Putumayo, adelanto el procedimiento a través del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios; en virtud del parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de Ley 1955 del 2019, normatividad reglamentada por el Decreto 310 del 2021, por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015; y de acuerdo a los lineamientos del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III.

En virtud de lo anterior, una vez adelantadas las etapas y procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, se generó la orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022.

Que de acuerdo a los lineamientos normativos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), establecidos en el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-280-AMP-2021, en los cuales se ha establecido que las órdenes de compra generadas en virtud del citado acuerdo, para la zona Amazonia y Llanos Orientales, el plazo máximo o vencimiento de las órdenes de compra corresponde a 50 días calendario.

Que la supervisión de la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022, ha evidenciado que existen inconsistencias en las datas consignadas en el acta de inicio, relacionadas con el plazo inicial, y la fecha de terminación del plazo de la orden de compra o del contrato; las cuales fueron expresadas de la siguiente manera:

Plazo inicial	Veintitrés (23) días, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal
Fecha de inicio	26/01/2023
Fecha de terminación del plazo del contrato	17/02/2023

De acuerdo a los lineamientos normativos expresados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), establecidos en el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-280-AMP-2021, el plazo máximo de vigencia de la orden de compra, corresponde a 50 días calendario, aunado a lo anterior en la citada acta se modificó la fecha de inicio de la orden de compra, toda vez que dicha data correspondía al 29 de diciembre del 2022, no obstante en el acta de inicio se expresó el día 26 de enero, la cual corresponde a la fecha de aprobación de las pólizas de la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022.





En ese sentido es conveniente realizar el modificatorio al acta de inicio de la orden de Compra Numero 103537 del 29-12-2022, de tal manera, que dichas datas se indiquen de la siguiente manera:

Plazo inicial	50 días calendario
Fecha de inicio	26 de enero del 2023
Fecha de terminación de la orden de compra 103537 del 29-12-2022	16 de marzo del 2023

Que en reunión sostenida el día 16 de febrero de la presente anualidad, con la firma comercial TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S, se acordó realizar el citado modificatorio a la Orden de Compra 103537 del 29-12-2022, para culminar el proceso de ejecución y entrega de los bienes objeto del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se hace necesario modificar la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022, con la finalidad de culminar la ejecución y la entrega definitiva de los equipos tecnológicos, resulta conveniente para el fortalecimiento de 27 BRIGADA del Ejército, en elementos tecnológicos para optimizar el desarrollo de actividades operacionales del ejército nacional en pro de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento del Putumayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, es procedente modificar la Orden de Compra Número 103537 del 29-12-2022 cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJERCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las gestiones administrativas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

CARLOS GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA
Secretario de Gobierno del Putumayo

ELABORO	JOHN ARTEAGA LEGARDA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ABOGADO DE APOYO	
REVISÓ	DAVID ANDRADE DELGADO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ABOGADO DE APOYO	





SGD-378

San Miguel de agreda Mocoa, 16 de Febrero de 2023

Doctor:

NELSON FRANCISCO RINCÓN

Jefe oficina de Contratación

Gobernación del Putumayo

E.S.D.

Asunto: SOLICITUD REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE MODIFICATORIOS

CONTRATISTA: TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S y DR PC MAYORISTAS S.A.S

ORDENES DE COMPRA NUMERO: 103537 y 103538 del 29-12-2022

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA 27 BRIGADA EN ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

La Secretaría de Gobierno Departamental quien ejerce la supervisión de las Órdenes de Compra Número 103537 y 103538 del 29-12-2022, de manera atenta se permite solicitar, ordene a quien corresponde la elaboración de los modificatorios de las ordenes de compra 103537 y 103538 del 29-12-2022 y su posterior diligenciamiento en la plataforma de Tienda Virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En ese sentido se allega de parte de la supervisión de las mencionadas órdenes de compra lo siguientes documentos:

1. Orden de Compra Numero 103537 y 103538 del 29-12-2022
2. Actas de inicio de las órdenes de compra
3. Estudios de conveniencia y oportunidad
4. viabilidad técnica

Atentamente,

CARLOS GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA
Secretario de Gobierno Departamental

ELABORO	JOHN ARTEAGA LEGARDA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ABOGADO DE APOYO	
REVISÓ	DAVID ANDRADE DELGADO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ABOGADO DE APOYO	